

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

SOLICITANTE

Nombres y apellidos	REMIGIO CARLOS ROSALES ZEGARRA
Dirección / Sub Dirección / Unidad	D.E. LIMA CALLAO
Oficina / Dirección /Área	ÁREA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Denominación de la contratación	TONER XEROX 106R02732
UBG	427 – CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRUTA 2019-2025 493 – CUARENTENA ANIMAL 2023-2026 494 – SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA 2023-2026
Producto / Meta	03 – IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL Y/O ERRADICACIÓN DE LA MOSCAS DE LA FRUTA. 01 – SUPERFICIE ATENDIDA 02 – CONTROL DE LA MOVILIZACION DE MERCANCIAS PECUARIAS 01 – INSPECCIONES Y VERIFICACIONES REALIZADAS EN EL PUESTO DE CONTROL INTERNO – PCI 03 – ATENCION DE NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIAS DE ENFERMEDADES 02 – ANIMASL INSPECCIONADO

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación tiene por finalidad la adquisición de cartuchos de tóner para impresoras multifuncionales y láser de la marca XEROX, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para asegurar la operatividad continua y eficiente de los Centros de Trámite Documentario (CTD's) y Sedes del SENASA Lima Callao.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación de cartuchos de tóner para impresoras multifuncionales y láser de la marca XEROX tiene como finalidad pública asegurar la continuidad de las actividades administrativas y operativas del SENASA, garantizando la adecuada gestión documental y la emisión oportuna de informes, resoluciones, certificaciones y demás documentos oficiales en los Centros de Trámite Documentario (CTD's) y Sedes del ámbito de Lima y Callao, contribuyendo al cumplimiento eficiente de las funciones institucionales en beneficio de la ciudadanía y del sector agrario.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del Bien	Marca / Modelo Compatible	Código de Tóner	Unidad de Medida	Cantidad Referencial	Condiciones Técnicas Mínimas
01	Cartucho de tóner negro original para impresora láser	Xerox WorkCentre 3615	106R02732	Unidad	08	<ul style="list-style-type: none"> • Tóner original de fábrica (no alternativo ni compatible). • Rendimiento mínimo: 25,000 páginas al 5% de cobertura. • Presentación: cartucho sellado en su empaque original, nuevo y sin uso. • Garantía de funcionamiento hasta el agotamiento de la carga.

- Se deberá adjuntar constancia de originalidad o documento equivalente, que asegure que el cartucho de tóner ofertado es original de la marca Xerox y no corresponde a productos alternativos, compatibles o remanufacturados.

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:
CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT).

V. LUGAR DE ENTREGA:

- Lugar de entrega: Calle Los Diamante s/n Urb. Los Topacios s/n. Ate, si en caso se ingresara con vehículo realizarlo por la puerta posterior ubicado en la Av. Alfonso Ugarte ref. al costado del Complejo deportivo Ollantaytambo de Ate.
- El horario de recepción: De 09:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m a 04:00 p.m.

VI. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es hasta de diez (10) días calendarios contabilizados desde el día siguiente notificado de la orden de compra.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

VIII. GARANTÍA COMERCIAL:

El proveedor otorgará una garantía comercial mínima de tres (03) meses, contados a partir de la recepción conforme de los chalecos por parte del área usuaria o almacén de la entidad. Esta garantía cubrirá, sin costo adicional, la reparación o reposición de los chalecos que presenten defectos de fabricación, fallas en costuras, cierres u otros insumos y materiales empleados, garantizando que los productos entregados mantengan la calidad, resistencia y funcionalidad establecidas en las especificaciones técnicas y en el contrato correspondiente.

IX. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días del entregable}}$$

$$F=0.40$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

X. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN:

El proveedor deberá entregar los bienes en los almacenes del SENASA, en la dirección descrita en la sección 7, el personal del almacén es el responsable de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos; respecto a las especificaciones técnicas las brindara el área usuaria de acuerdo a los plazos dispuesto en el artículo 144 del reglamento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

XI. GARANTÍAS:

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte

que incumple.

b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.

c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.

d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.

e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.

f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

XIII. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la adquisición de los bienes.

XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS:

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

Solicitado por:

Responsable del Área Usuaria
Firma